



# REPUBLICA PERUANA.

Lima a 26 de Octubre de 1828.

Sor. Mtro. de Estado del }  
Despacho de Hacienda. }

Al tiempo de formar los ajustes del tercio vencido en fin de Agosto a las Oficinas de Hacienda, y Sup.<sup>res</sup> Tribunales de Justicia de esta Cap. hemos notado mayor numero de Plazas en las Cortes Sup.<sup>ma</sup> y Sup.<sup>or</sup> y diversidad de abonos a sus Vocales. Para justificar el motivo de esta diferencia, Ordenamos se buscasen las tomas de Razon de los Titulos, Ordenes y Reglam.<sup>tos</sup> de ereccion respectivos; mas ignoramos el motivo de haberse omitido un paso tan esencial y de Ley, pues solo se encuentran los primeros Decretos Sup.<sup>mos</sup> de Eracion, incertos en las Car.<sup>tas</sup> de Gov. y des pues nada mas.

Aunque nuestra responsabilidad en los pagos esta cubierta con la Sup.<sup>ma</sup> Orm. q. determina particularm.<sup>te</sup> la satisfaccion del monto de las Presupuestos mensales, resulta de nuestro cargo en la justificacion del liq.<sup>do</sup> q. corresponde en el tercio, el hacerlo an presente a V. D. a fin de q. se sirba mandar se ponga en noticia del Sor. Mtro. de Gov. p. q. en su consecuencia ordene se trabigan a esta Fesor.<sup>a</sup> feral. a tomas de Razon los Titulos respectivos de sus Vocales, y los Supremos Ordenes, q. tanto al pres.<sup>te</sup> como en lo sucesivo rifan para el aumento de plazas, sueldos, ó cualesquiera otra variacion q. en un asunto tan interesante se haga.

Creemos propio de nuestro deber como encargados de la exácta distribucion del Tesoro, la justificacion que solia



O. L. 746-28.

MHI-OL 146

CAS. 49

DOC. 84

FOL. 1



citamos; y V. U. con su acreditado Zelo y prudencia tendrá  
la bondad de hacerlo así presente al Snor. Ministro de  
Gobierno para el fin indicado.

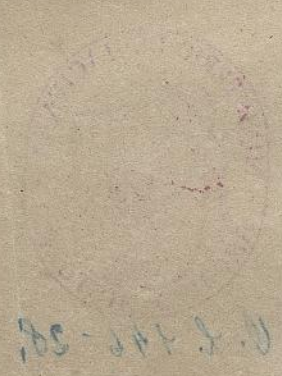
Dios que. a. V. U.

1838



Faint handwritten text, possibly a signature or date.

Main body of the document containing several paragraphs of extremely faint, illegible handwritten text.



1838-1839